

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00618/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Cuautitlán**, en lo sucesivo el **sujeto obligado** se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince el **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00012/CUAUTIT/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"Instancia municipal de juventud:

1. *Solicito conocer el Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 (se requiere que la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento).*
2. *Solicito conocer la Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014. Incluir objetivo, objetivos específicos, tiempos de operación (inicio y término) y responsables y/o operadores (se requiere que la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento).*

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

3. Solicito conocer Cuál fue la población beneficiaria, en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas de juventud que se implementaron en el año 2014 (se requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento).
4. Solicito conocer ¿Qué resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 dirigidos a la juventud? (se requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento).
5. Solicito conocer ¿qué tipo de recursos se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la juventud? (se requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento).
6. Solicito conocer, en términos numéricos, ¿cuál fue el presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 dirigidos a la juventud? (se requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento).
7. Solicito información sobre ¿Cuáles fueron las alianzas intermunicipales, con instancias estatales o con otras instituciones, que la instancia de juventud realizó en el año 2014? (se requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento). " (SIC).

II. En fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, conforme a las constancias del SAIMEX se advierte que el **sujeto obligado** con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, solicitó prórroga por siete días más para atender la solicitud de información como se advierte a continuación:

"Folio de la solicitud: 00012/CUAUTIT/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Esta Unidad de información, le otorga la prorroga correspondiente.

LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO

Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN" (SIC).

III. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que en fecha seis de abril de dos mil quince, el **sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el **recurrente** en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00012/CUAUTIT/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

LE ENVÍO RESPUESTA A SOLICITUD, QUE COMPETE A ESTA ÁREA.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN" (SIC).

El **sujeto obligado** anexa a su respuesta dos archivos electrónicos denominados RESP.00011INST.JUV.pdf y RESP.SOLIC.00012INST.JUV.pdf que contienen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Anexo uno: RESP.00011INST.JUV..pdf



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 29 de Marzo del 2018
Nombre del destinatario: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00011/CUAUTITLÁN/2018

Con relación a su solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00011/CUAUTITLÁN/2018 y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle llegar la información requerida a través del sistema SAIMEX.

No omitiendo mencionar que dicha información fue proporcionada por el Servidor Público designado del área correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de haberlo favorizado, quedó de usted.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Anexo dos: RESP.SOLIC.00012INST.JUV..pdf

Infoem

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 06 de ABRIL del 2018

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00012/CUAUTITIP/2018

Con relación a su solicitud de información Pública, identificada con el número de folio 00012/CUAUTITIP/2018 y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle llegar la información requerida a través del sistema SAIMEX.

No omitiendo mencionar que dicha información fue proporcionada por el Servidor Público Habilitado del área correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de haberle favorecido, quedó de usted.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cabe aclarar que no se adjunta a la respuesta la información que según se refiere en tanto en la respuesta como en los documentos anexos fue proporcionada por el servidor público habilitado del área correspondiente.

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

IV. El seis de abril de dos mil quince, el **recurrente** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que se señalan.

En efecto, es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el **recurrente** precisa como Acto Impugnado:

"00012/CUAUTIT/IP/2015" (SIC).

Ahora bien, el **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"No se proporciona información, el documento que se adjunta no contiene la información solicitada al sujeto obligado." (SIC).

V. En fecha nueve de abril del dos mil quince el **sujeto obligado** rindió el informe de justificación correspondiente mediante dos archivos electrónicos denominados: **Informe de Justificación R-00012-2015** y **RESP.00012 INST.JUV**, cuyo contenido es el que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Archivo: Informe de Justificación R-00012-2015

Infoem
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 09 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00012/CUAUTITLÁN/2015.

Con fundamento en el artículo 63, 70, 72,74, 75 Bis-A y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Con relación al Recurso de Revisión que hizo valer el C. [REDACTED] y atendiendo a las razones o motivos de inconformidad que expresó al momento de interponer su Recurso de Revisión, en mi calidad de sujeto obligado, me permito manifestar lo siguiente:

La contestación emitida a la petición con número de folio 00012/CUAUTITLÁN/2015; No se anexo por alguna causa el momento de subirlo al sistema, situación que en este momento se corrige e indexa con este oficio de justificación.

Por lo anterior informo le solicito a Usted C. Comisionado, tenga a bien tomar en consideración que esta Unidad de Información intento dar cumplimiento al recurso a través del sistema SAMEX en tiempo y forma.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Archivo denominado **RESP.00012 INST.JUV**

Contiene el oficio suscrito por la Lic. Sandra Vianey Villegas González, Titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud y dirigido al **recurrente**, en el cual se hace alusión que se da respuesta a los puntos requeridos en la solicitud de información, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:



Dicho oficio es acompañado por un anexo integrado por un total de once hojas en las cuales se da respuesta detallada a los puntos enunciados por el **recurrente** en la solicitud de información, sin embargo solo se inserta la primera parte a manera de ejemplo toda vez que su contenido será materia de estudio en el considerando sexto de la presente resolución, es así que se incrusta la hoja indicada a continuación:

<p>PUNTO 1</p> <p>NOMBRE DE CADA UNA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2014</p> <p>1.- TARJETA ÁRMALA EN GRANDE</p> <p>2.- PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA</p> <p>3.- CURSOS Y TALLERES</p> <p>Cursos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Curso de oficina básica• Cursos de Photoshop básico• Cursos de Corel Draw• Curso de Flash básico <p>Talleres:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dibujo• Pintura• Comic• Graffiti <p>4.- EVENTOS MASIVOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Apertura del año de ciclo del Parque Ecológico Villa Cuautitlán• 2da. Evento Maestro Nación Rap Hop• Concurso de grafiti "El arte de vivir sin violencia" en Tlalnepantla• Skatfest 3 Cuautitlán• Día Náutico <p>5.- PINTANDO CUAUTITLÁN</p> <p>6.- PLÁSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Trastornos de conducta.• Nutrición para recibir recién nacidos de madres adolescentes.• Autoestima para niñas adolescentes.• Depresión y ansiedad.• Violencia en el matrimonio.• Autismo.• Adicciones.• Trastornos alimenticios.• Selección de carrera.• Ecología.• Primeros auxilios.• Planificación familiar.
--

VI. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00618/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del Recurso. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada vía SAIMEX al sujeto obligado el veinticuatro de febrero de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días concedidos para dar respuesta con base al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

corrieron del veinticinco de febrero de dos mil quince al diecinueve de marzo de dos mil quince.

Cabe aludir que de acuerdo a los registros del expediente electrónico de mérito el **sujeto obligado** solicita prórroga el día diecinueve de marzo de dos mil quince, en este sentido al haberse notificado la ampliación del plazo por siete días más la fecha límite para dar respuesta a la solicitud de información feneció el seis de abril de dos mil quince, fecha en la que precisamente de notificó la respuesta del **sujeto obligado** por lo tanto el plazo para interponer el recurso de revisión corrió del siete al veintisiete de abril de dos mil quince, luego entonces si el recurso se presentó el seis de abril de dos mil quince, misma fecha en la que tuvo conocimiento de la respuesta se concluye que la presentación del recurso de revisión fue oportuna.

Por lo tanto, ante la presentación oportuna del presente recurso este Organismo debe entrar al estudio de fondo.

TERCERO.- Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el **recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00012/CUAUTIT/IP/2015 al **sujeto obligado**. Lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se puede actualizar la hipótesis prevista en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada, y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Conforme al Acto Impugnado y Motivos de Inconformidad que manifiesta el **recurrente**, se desprende que de la presente resolución se analizará la probable actualización de las hipótesis contenidas en las fracciones I y IV, en atención a que según o señala el **recurrente** no se proporcionó la información, ya que el documento que se adjunta no contiene la información solicitada.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se señala que se cumplieron con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el **SAIMEX**.

Por otra parte, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y no obstante a que ni el **recurrente** ni el **sujeto obligado** los hicieron valer en su oportunidad y *ante la* entrega de información que hiciera el **sujeto obligado** con posterioridad a través del **SAIMEX** al momento de rendir su Informe Justificado es que este Pleno de manera oficiosa tuvo que estudiar y resolver respecto a la procedencia o no del sobreseimiento previsto en el artículo 75 Bis A, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo anterior, concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio de fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la controversia. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la *controversia* motivo del presente recurso se refiere a que según lo refiere el **recurrente**, el **sujeto obligado** no adjuntó el archivo mediante el cual da respuesta a la solicitud de información descrita en el antecedente marcado con el número I de esta resolución.

En este sentido, el **sujeto obligado** mediante informe justificado refiere en términos generales que adjunta los archivos a la respuesta de solicitud, toda vez que no se anexó por alguna causa al momento de subirla al sistema.

El archivo adjunto al informe justificado contiene doce fojas con un oficio dirigido al **recurrente** y respuesta a cada uno de los puntos vertidos por éste en la solicitud de información y según refiere el **sujeto obligado** con ello pretende dar cumplimiento con lo solicitado.

En este sentido la controversia del presente caso debe analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la respuesta e informe justificado proporcionados por el **sujeto**, para determinar si los mismos satisfacen el requerimiento de información formulado por el **recurrente**.

b) Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Previo al análisis anterior, se advierte que la solicitud de información está formulada en forma de preguntas y además requiere sea entregada en *documento oficial del ayuntamiento*, al respecto el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los **sujetos obligados** sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, ya que no están obligados a procesar, investigar, o realizar cálculos u operaciones, de donde se puede desprender con meridiana claridad que no estarían constreñidos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que se garantiza el acceso a la información con la que cuenten en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de satisfacer la solicitud presentada, en este sentido **se dará por satisfecha la solicitud con la entrega de los documentos tal y como obren en sus archivos que contengan lo solicitado, pues al momento en el que son notificados a través del SAIMEX se asume la autenticidad de su contenido.**

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Estudio y análisis de la respuesta e informe justificado que rindiera el sujeto obligado, a fin de determinar si los mismos satisfacen el requerimiento de información formulado por el recurrente

Cabe recordar que el **recurrente** solicitó le fuera proporcionado:

- *Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014...*
- *Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014. Incluir objetivo, objetivos específicos, tiempos de operación (inicio y término) y responsables y/o operadores...*
- *población beneficiaria, en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas de juventud que se implementaron en el año 2014...*
- *resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 dirigidos a la juventud...*
- *Tipo de recursos se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la juventud*
- *en términos numéricos, el presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 dirigidos a la juventud*
- *Alianzas intermunicipales, con instancias estatales o con otras instituciones, que la instancia de juventud realizó en el año 2014*

En mérito de lo anterior, según consta en el antecedente marcado con el número III de la presente resolución, el **sujeto obligado** si bien emitió una respuesta a la solicitud de acceso a la información en la que se adjunta un documento que refiere hacer llegar la información requerida a través del SAIMEX, información que según se refiere fue proporcionada por el servidor público habilitado competente, lo cierto es que la información referida, no fue debidamente adjuntada situación que fue motivo de inconformidad y por el cual particular interpuso el recurso de revisión, ya que señaló textualmente que “*No se proporciona información, el documento que se adjunta no contiene la información solicitada al sujeto obligado.*” (SIC).

Respecto a lo anterior y tras revisar las constancias que obran en el expediente de mérito se debe exteriorizar que esta Ponencia efectivamente comprobó que los archivos referidos por el **sujeto obligado**, en su respuesta original no fueron adjuntados ya que de la respuesta notificada al **recurrente** se advierte que únicamente se notifican dos archivos tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Municipal

Bienvenido: ARLEN SIU JAIME MERLOS COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

	RESPUESTA A LA SOLICITUD <u>Archivos Adjuntos</u> De click en laiga del archivo adjunto para abrirlo RESP.00011 INST.JUV..pdf RESP.SOLIC.00012 INST.JUV..pdf	
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF		

infoem

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

CUAUTITLÁN, México a 06 de Abril de 2015
Nombre del solicitante: _____
Folio de la solicitud: 00012/CUAUTITLÁN/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

LE ENVÍO RESPUESTA A SOLICITUD, QUE COMPETE A ESTA ÁREA.

ATENTAMENTE
LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ MOLDONADO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Sin embargo el contenido de los archivos adjuntos consiste en lo siguiente:

Anexo uno: RESP.00011INST.JUV..pdf

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 24 de Marzo del 2015

Nombre del suscriptor: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00011/CUAUTITLÁN/2015

Con relación a su solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00011/CUAUTITLÁN/2015; y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permite hacerle llegar la información requerida a través del sistema SAINEX.

No obstante mencionar que dicha información fue proporcionada por el Servidor Público Habilitado del área correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de haberla favorizado, quedó de usted.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información,
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Anexo dos: RESP.SOLIC.00012INST.JUV..pdf

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 06 de AGOSTO del 2018

Nombre del suscriptor [REDACTED]

Folio de la solicitud 00618/PCUAUTITLÁN/PR/2018

[Handwritten signature]

Con relación a su solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00618/PCUAUTITLÁN/PR/2018; y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle llegar la información requerida a través del sistema SAIIMEX.

No omitiendo mencionar que dicha información fue proporcionada por el Servidor Público Habilitado del área correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de haberla favorecido, quedó de usted.

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Responsable de la Unidad de Información.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

En este sentido le asiste la razón al recurrente al manifestar que no se proporciona la información y que los documentos que se adjuntan no contienen lo solicitado, situación que incluso es reconocida por el sujeto obligado mediante informe justificado en el que señala que la contestación emitida a la solicitud no se anexó por

alguna causa al momento de subirla al sistema, por lo anterior cabe referenciar al **sujeto obligado** lo que al respecto disponen los **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

....

De lo anterior se obtiene que es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información a entregar, se encuentre agregada al **SAIMEX**, por lo que resulta claro para esta Ponencia que dicho esquema no fue observado por el **sujeto obligado**, tras revisar las constancias en el expediente, por lo que se le invita a que en las subsecuentes ocasiones verifique la adecuada incorporación de archivos.

No obstante lo anterior el **sujeto obligado** vía informe de justificación, remite en archivos electrónicos el oficio signado por la servidora pública habilitada del Instituto Municipal de Atención a la Juventud y un anexo con el que pretende dar por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el **recurrente**

En este sentido por cuestiones de orden y método se procederá al análisis de la respuesta emitida por el **sujeto obligado** vía informe justificado respecto a:

1. *Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014.*

Al respecto el sujeto obligado señala respecto a este punto lo siguiente:

PUNTO 1

NOMBRE DE CADA UNA DE LAS POLITICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2014

- 1.- TARJETA ÁRMALA EN GRANDE
- 2.- PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA
- 3.- CURSOS Y TALLERES

Cursos:

- * Curso de oficinas básicas
- * Curso de Photoshop básico
- * Curso de Corel Draw
- * Curso de Flash básico

Talleres:

- * Dibujo
- * Pintura
- * Cerámica
- * Graffiti

4.- EVENTOS MASIVOS

- * Apertura del área deocios del Parque Ecológico Villas Cuautitlán
- * 3do. Evento Machito Nacional Hip Hop
- * Concurso de graffiti "El arte de vivir sin violencia" en Tlalnepantla
- * Skaterfest 3 Cuautitlán
- * Día Muertos

5.- PINTANDO CUAUTITLÁN

6.- PLÁSTICAS

- * Trastornos de conducta.
- * Nutrición para recién nacidos de madres adolescentes.
- * Autoestima para madres adolescentes.
- * Depresión y ansiedad.
- * Violencia en el noviazgo.
- * Autopercepción.
- * Adicciones.
- * Trastornos alimentarios.
- * Selección de carrera.
- * Ecología.
- * Primeros auxilios.
- * Planificación familiar.

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

- * Tecnologías domésticas.

7.-ARTE JOVEN

- * Oficio
- * Pintura
- * Grafiti
- * Cartel
- * Fotografía

8.-PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Estateles

- * Día Internacional de la Juventud en Ecatepec
- * Taller de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas
- * Seminario de prevención social de la violencia y la delincuencia

Nacionales

- * 2do. Encuentro con Instancias Municipales de la Juventud
- * X Curso de Mecanismos de Protección Internacional de Derechos Humanos y Estrategias de Lucha
- * Encuentro Nacional Poder Joven 2014 en Mérida, Yucatán
- * Primer congreso "haz que suceda, emprende joven"
- * Encuentro Nacional Municipal Joven 2014

Internacionales

- * Encuentro Juvenil Internacional Querétaro 2014

9.-ACTIVIDADES CULTURALES

- * Exhibición colectiva Scon-Cel 29 mayo 2014
- * Tapete Día de muertos 29-31 octubre 2014

10.-ESPACIOS PODER JOVEN

De la respuesta proporcionada por el **sujeto obligado** al punto número uno, se puede identificar que se enuncian los programas desarrollados por el sujeto obligado relacionados con el tema de la solicitud de información.

Ahora bien, de acuerdo a la **Ley de la Juventud del Estado de México**, en su artículo 13, lleva a cabo la relación de políticas públicas para los jóvenes y en los artículos 21, 22, 23 y 24 siga las obligaciones a los ayuntamientos en esta materia:

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;
- II. Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;
- III. Difundir entre los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;
- IV. Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;
- V. Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;
- VI. Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;
- VII. Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;
- VIII. Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reintegrarse e integrarse a la sociedad de una manera digna;
- IX. Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;
- X. Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para aquellos jóvenes que no sean derechohabientes; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas;
- XI. Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes; así como

generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la deserción escolar;

XII. Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;

XIII. Facilitar y apoyar el acceso a la educación de los jóvenes indígenas, con discapacidades, embarazadas o etapa de lactancia, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo educación intercultural y espacios adecuados para discapacitados;

XIV. Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;

XV. Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo;

XVI. Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización;

XVII. Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores;

XVIII. Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;

XIX. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;

XX. Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

XXI. Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología;

XXII. Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información

actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;

XXIII. Promover acciones para evitar la migración de jóvenes mexiquenses;

XXIV. Promover y difundir la cultura de los jóvenes indígenas;

XXV. Crear e impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;

XXVI. Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;

XXVII. Prevenir y atender, el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y la fármaco dependencia; y

XXVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 21.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 22.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la presente Ley.

Artículo 23.- El Ayuntamiento en coordinación con el Consejo, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 24.- Los Ayuntamientos, crearán un Instituto Municipal de atención a la Juventud, que en forma directa promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Del análisis anterior, esta Ponencia determina que la respuesta proporcionada por el **sujeto obligado** corresponde a lo solicitado por el **recurrente**, por lo que se da por satisfecho este punto de la solicitud.

Una vez precisado lo anterior se procede al análisis de la respuesta emitida al punto número dos, en relación a:

2. Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014. Incluir objetivo, objetivos específicos, tiempos de operación (inicio y término) y responsables y/o operadores.

Ahora bien, antes de analizar la respuesta pronunciada por el sujeto obligado, resulta oportuno para esta Ponencia delimitar, lo que se entiende por "Planeación Estratégica", de acuerdo a la definición que contempla el glosario del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado de México, se describe lo siguiente:

Planeación estratégica. Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal.

De la definición anterior se obtiene que la Planeación Estratégica es un proceso que en este caso en particular, sirve a orientar a los gobiernos municipales para que establezcan su misión, definan estrategias que conlleven a cumplir sus objetivos y de esa manera logren resultados satisfactorios de acuerdo a las necesidades de aquellos a quienes ofrecen sus bienes o servicios que se ligan con la estrategia del desarrollo estatal.

En este orden ideas, cabe traer a colación la respuesta a este punto número dos otorgada por el sujeto obligado:

PUNTO DOS**PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA DE CADA UNA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2014****1.- TARJETA ARMALA EN GRANDE****Objetivo**

Beneficiar la economía de los jóvenes; incrementando por medio de una tarjeta de descuento su poder de compra con las promociones que se hacen efectivas a través de la tarjeta de descuento.

Objetivos específicos

Gozar de descuentos en papelerías, librerías, centros recreativos y cafeterías y mucho más. Beneficiar a los sectores público y privado a favor de los jóvenes y así hacer más accesible los servicios de salud, deporte, cultura, esparcimiento y turismo.

Facilitar nuevas oportunidades de desarrollo educativo y profesional, validando esta tarjeta en diversos establecimientos de diferentes municipios de la geografía estatal.

Inicio Y Término: Durante todo el 2014**Responsables:**

Estatual: Instituto Mexiquense de la Juventud, Lic. Carlos Alejandro González Martínez Olivares.

Municipal: Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

2.-PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA**Objetivo**

Lograr que los jóvenes entre 15 y 19 años puedan concluir la primaria y secundaria, así como la inscripción, evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de la educación básica para adultos.

Inicio y término: Durante todo el 2014**Responsables:**

Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

3.- CURSOS Y TALLERES**Objetivo**

Desarrollar la creatividad y facilitar el intercambio de experiencias y las relaciones sociales y aprender mediante los talleres de diseño gráfico en forma práctica, utilizar las herramientas básicas que ofrece la computadora, además de diseño gráfico para la creación de ilustraciones, montaje digital, fotomanipulación, retoque digital, retoque de fotografías, manipulación y edición digital de imágenes.

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Objetivo específico

Desarrollar y proporcionar en los participantes los conceptos, las herramientas y fundamentos básicos de cada curso, los cuales podrán ser aplicados a su vida cotidiana (casa, escuela o trabajo).

Impartir en las instalaciones del Instituto Municipal de Atención a la Juventud durante todo el año estos cursos y talleres de manera permanente en toda la presente administración.

Inicio y término: Durante todo el 2014

Responsable:

Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González.

4.-EVENTOS MASIVOS

Objetivo

Brindar nuevos espacios a los jóvenes entre 12 y 20 años de edad con sus expresiones tanto artísticas como urbanas y promover a los colectivos y artistas del área metropolitana para visibilizar sus estrategias de la ciudad y la región.

Objetivos específicos

Reconocer, proyectar y estimular la labor creativa y valorar los diferentes aspectos técnicos de esta expresión utilizada por los jóvenes.

Invitar a la ciudadanía a nuevas formas de habitar, intervenir, recrear y apropiarse del espacio público, entendiendo la ciudad como un espacio que permanentemente genera nuevas lecturas y significados de la realidad.

Inicio y término:

- Apertura del área de skate del Parque Ecológico Villas Cuautitlán 11 enero 2014
- 2do. Evento masivo Nación Hip Hop 16 marzo 2014
- Concurso de graffiti "El arte de vivir sin violencia" en Tlalnepantla 19 mayo 2014
- Skatefest 2 Cuautitlán 25 octubre 2014
- Día Naranja 25 agosto 2014

Responsable:

Mtra. Sandra Villegas González

5.- PINTANDO CUAUTITLÁN

Objetivo

Dar un mejor aspecto a nuestros espacios públicos pintando murales con contenido y mensaje, para ello se convoca a jóvenes con habilidades en pintura, dibujo y graffiti.

Objetivos específicos

Usar la creatividad de los jóvenes para plasmar en sus trabajos todo aquello que quieren manifestar y expresar a las personas que transitan por la calle.

Ayudar a diseñar a los jóvenes de colaborar en actos solidarios y promover la cooperación en tareas de prevención del delito, contribuyendo a la formación de comunidades cada vez más seguras.

Usar de manera adecuada el tiempo libre de los jóvenes para alejarse de la posibilidad de iniciar el consumo de drogas.

Difundir espacios de expresión y diálogo a los jóvenes que están interesados en este tipo de arte para que de esta manera conozcan las formas en las que pueden plasmar sus obras sin dañar a terceras personas y así evitar sanciones.

Inicio y término: Durante todo el 2014

Responsable:

Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

6.- PLÁTICAS**Objetivo**

Promover, informar, difundir para prevenir y atender la problemática actual que viven los jóvenes y proponer alternativas de solución por ellos mismos. Se trabaja en la sensibilización para que cada uno de los jóvenes afronte su realidad y quiera salir adelante, se participa de manera transversal con otras instancias municipales en programas sociales.

Objetivos específicos

Orientar a las y los jóvenes Cuautitlense en temas como:

Traumas de conducta, Nutrición para recién nacidos de madres adolescentes, Autoestima para madres adolescentes, Depresión y ansiedad, Violencia en el noviazgo, Autoestima, Adicciones, Trastornos alimenticios, Selección de carrera, Ecología, Primeros auxilios, Planificación familiar, Tecnologías domésticas, entre otras.

Inicio y término: Durante todo el 2014

Responsable:

Mtra. Sandra Villegas González

7.- ARTE JUVENIL

Objetivo

Promover e impulsar la creatividad y el talento de los y las jóvenes del Municipio de Cuautitlán, dándoles a conocer a nivel Estado. Mediante estos concursos se detecta talentos emergentes y se crea una plataforma de proyección.

Que los jóvenes participen en cada una de las categorías bajo las siguientes denominaciones:

- a) Dibujo
- b) Pintura
- c) Grafiti
- d) Cartel
- e) Fotografía

Inicio y término: Durante todo el 2014

Responsables:

Estatual: Instituto Mexiquense de la Juventud, Lic. Carlos Alejandro González Martínez Olivares.

Municipal: Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

A.- PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Objetivo

Asistir y participar en eventos estatales, nacionales e internacionales permitiendo obtener una fuente importante de conocimiento novedoso al cual nos pone al día en diferentes temas de nuestro interés.

Objetivos específicos:

Otener la oportunidad de escuchar y aprender a cerca de lo más reciente de un tema.

Compartir experiencias a finas con otros participantes.

Escuchar a conferencistas de gran prestigio nacional e internacional.

Inicio y término:

- * 2da. Encuentro con instancias municipales de la juventud 27 y 28 febrero 2014
- * Encuentro juvenil internacional Quarteto 2014 30 de enero al 1 de febrero
- * X curso de mecanismos de protección internacional de derechos humanos y estrategias de migración 17 al 21 de febrero de 2014
- * Encuentro nacional poder joven 2014 en Mérida, Yucatán 2 y 3 de agosto 2014
- * Ola internacional de la juventud en Ecatepec 11 de agosto 2014
- * Primer congreso "Habla que sucede, emprende joven" 18 y 19 de septiembre
- * Taller de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas 22 y 23 de septiembre 2014

- * Seminario de prevención social de la violencia y la delincuencia 29 de septiembre 2014
- * Encuentro nacional municipio joven 2014 17 y 18 de octubre 2014

Responsables:

Estatal: Instituto Mexiquense de la Juventud, Lic. Carlos Alejandro González Martínez Olivares.

Municipal: Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

9.- ACTIVIDADES CULTURALES

Objetivo

Preservar y transmitir un conocimiento cultural y patrimonial que nuestros abuelos nos dejaron como legado único entre los jóvenes para fomentar las costumbres y tradiciones que nos identifican como mexicanos.

Objetivo específico

Ubicarnos en el tiempo como seres históricos y con finalidades específicas, para permitir que cada joven se identifique con su propia cultura.

Inicio y término:

- * Exhibición selectiva Book-Boi 23 mayo 2014
- * Tapete día de muertos 29 octubre 2014 – 31 octubre 2014

Responsable

Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

10.- ESPACIOS PODER JUVENIL

Objetivo

Generar líneas de acción dirigidas a la implementación de políticas públicas en materia de Juventud, a través de programas y servicios que ofrecen oportunidades de crecimiento para los jóvenes.

Objetivos específicos

Fomentar el desarrollo de actividades formativas y preventivas a efecto de fortalecer el desarrollo integral de los jóvenes a nivel nacional.

Facilitar el acceso a los jóvenes a herramientas de tecnología que complementen su formación y educación a efecto de contribuir en lo mejor.

Inicio y término: Durante todo el 2014

Responsables:

Estatal: Instituto Mexiquense de la Juventud, Lic. Carlos Alejandro González Martínez Olivares.

Municipal: Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

Como se aprecia en las imágenes anteriores el **sujeto obligado** da respuesta de manera específica en los términos solicitados por el **recurrente** en la solicitud de información, esto es, le indica respecto a cada programa desarrollado lo siguiente:

- Objetivos**
- Objetivos específicos**
- Tiempos de Operación (inicio y término)**
- Responsables y/o operadores**

En este sentido, se determina que la respuesta proporcionada por el **sujeto obligado** corresponde a lo solicitado por el **recurrente**, por lo que se da por satisfecho este punto de la solicitud.

Precisado lo anterior, corresponde continuar con el análisis de la respuesta emitida al punto número tres, en relación a:

3. Población beneficiaria, en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas de juventud que se implementaron en el año 2014.

Respecto a este punto de la solicitud de información el **sujeto obligado** remite lo siguiente:

PUNTO 3 POBLACION BENEFICIARIA EN NUMERO Y TIPO DE CADA UNA DE LAS POLITICAS PUBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2014	
POBLACION BENEFICIARIA	
1.-TARJETA ÁRMALA EN GRANDE: 8500 BENEFICIARIOS 2.-PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA: 50 BENEFICIARIOS 3.-CURSOS Y TALLERES: 465 BENEFICIARIOS 4.-EVENTOS MASIVOS: 4500 BENEFICIARIOS 5.-PINTANDO CUAUTITLÁN 10 COLONIAS BENEFICIADAS 6.-PLÁTICAS 1687 BENEFICIARIOS 7.-ARTE JOVEN 800 PARTICIPANTES Y 5 BENEFICIADOS DE TIPO ECONÓMICO 8.-PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES 6,030 PARTICIPANTES 9.-ACTIVIDADES CULTURALES 400 BENEFICIARIOS 10.-ESPACIOS PODER JUVEN 390 BENEFICIARIOS	

Ahora bien toda vez que la solicitud de información se refiere a los Programas y Políticas Públicas, desarrolladas por la Instancia Municipal de la Juventud, se entiende que los beneficiarios de dichos programas son aquellos a los que se les está proporcionando ese bien o servicio, que en este caso corresponde a la población juvenil, tal como se plantea en el artículo 4 de la Ley de la Juventud del Estado de México:

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley:

I.- Universalidad. Las acciones en política de juventud deben ir destinadas en beneficio de la generalidad de los jóvenes, sin distinción de sexo, raza, origen, edad, estado civil, ideología, creencias, preferencia sexual o cualquier otra condición, circunstancia personal o social, reconociéndose, como característica esencial de este sector de población, su pluralidad en todos esos ámbitos;

...

En virtud de lo anterior, se desprende que el **sujeto obligado** da contestación a este punto de la solicitud, toda vez que refiere el tipo de programa o política pública y el dato estadístico solicitado por el recurrente consistente en el número de población beneficiaria.

Continuando con el estudio, corresponde a analizar la respuesta emitida por el **sujeto obligado** respecto a lo requerido por el **recurrente** en su solicitud en el punto número cuatro, consistente en:

4. **Resultados** que se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 dirigidos a la juventud.

Al respecto el **sujeto obligado** informó:

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

PUNTO 4**¿QUÉ RESULTADOS SE OBTUVIERON EN CADA UNA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2014 DIRIGIDOS A LA JUVENTUD?****1.- TARJETA ARMALAE EN GRANDE** ←

5500 jóvenes gozaron de descuentos en papelerías, librerías, centros recreativos y cafeterías y mucho más. Esta es una herramienta efectiva para enlazar a los sectores público y privado a favor de los jóvenes y así hacer más accesible los servicios de salud, deporte, cultura, esparcimiento y turismo. De igual forma facilita nuevas oportunidades de desarrollo educativo y profesional, siendo ésta válida en diversos establecimientos de diferentes municipios de la geografía estatal.

2.-PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA ←

Un total de 60 jóvenes entre 16 y 23 años pudieron concluir sus estudios en primaria y secundaria.

3.- CURSOS Y TALLERES ←

465 jóvenes del municipio de Cuautitlán México conocieron y desarrollaron las herramientas y fundamentos básicos de cada curso, los cuales podrán ser aplicados a su vida cotidiana (casa, escuela o trabajo).

4.-EVENTOS MASIVOS

Se brindaron nuevos espacios a los jóvenes entre 12 y 29 años de edad para sus expresiones tanto artísticas como urbanas y promover a los colectivos y artistas del área metropolitana para visibilizar sus miradas de la ciudad y la región. Se dio reconocimiento y proyección a su arte. Se enfatizó su labor creativa. A través de este tipo de eventos se acercó a la ciudadanía a nuevas formas de habitar, intervenir, recorrer y apropiarse del espacio público, expandiendo la ciudad como un espacio que permanentemente genera nuevas lecturas y significados de la realidad y al mismo tiempo se promovió la sana diversión y la convivencia familiar así como exposición de talentos en todas las áreas donde se desenvuelve la juventud cuautitlense.

5.- PINTANDO CUAUTITLÁN

En el transcurso del año se han realizado 180 murales de tipo fúgora por los principales calles y avenidas de Cuautitlán México. Beneficiando a la población las colonias: Cristal, Cebadilla, Hacienda Cuautitlán, los Morales, entre otras.

Es importante mencionar que un adecuado uso del tiempo libre constituye un factor protector que aleja a los jóvenes de la probabilidad de iniciar el consumo de drogas. Los jóvenes pueden divulgar diferentes tipos de manifestación cultural para que de esta forma puedan concursar y practicarlos en nuestra comunidad o en sus alrededores siempre tratando de ubicar sitios donde puedan plasmarlos sin dañar la vía pública o el espacio privado.

6.- PLÁTICAS

Se han impartido pláticas los jóvenes de Cuautitlán México que asisten a instituciones públicas y privadas, madres adolescentes, jóvenes con problemas de drogadicción dentro de nuestro municipio, beneficiando a un total de 1037 jóvenes de 12 a 29 años de edad.

7.- ARTE JOVEN

Han participado un total de 800 jóvenes de todas las entidades del Estado de México. A través del dibujo, la pintura y el graffiti. Cabe destacar que Cuautitlán México desde su participación ha obtenido los primeros lugares entre los ganadores. Quienes confiaron en nuestro Instituto para presentar sus trabajos.

8.- PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

El Instituto Municipal de Atención a la Juventud ha tenido la oportunidad de asistir durante este 2014 a diversos eventos ofrecidos en diversas sedes de la República Mexicana. Es de suma importancia para el Instituto Municipal de Atención a la Juventud el asistir y participar en estos eventos. Ya que estos son fuerte importante de conocimiento creando el cual nos pone al día en

diferentes temas de nuestro interés. Los congresos nacionales e internacionales cobran mucha importancia. Ya que se tiene la oportunidad de escuchar y aprender a cerca de lo más reciente de un tema a la vez que uno puede compartir experiencia con los otros participantes. Además se ha tenido la oportunidad de escuchar las grandes pláticas de conferencistas de gran prestigio nacional e internacional.

9.- ACTIVIDADES CULTURALES

Se ha llevado a cabo durante la presente administración la elaboración de tapetes hechos con aserrín y grano, el cual reúne a un número significativo de jóvenes que participan en la realización del mismo. Esto fomenta entre los jóvenes las costumbres y tradiciones que nos identifican como mexicanos.

Estos tapetes permanecen exhibidos en la explanada interior de el palacio municipal durante un par de semanas para que el los pobladores de este municipio tengan la oportunidad de admirar estos esmerados tapetes.

10.- ESPACIOS PODER JUVEN

El Instituto Municipal de Atención a la Juventud en coordinación con el Instituto Mexiquense de la Juventud ofrece a las y los jóvenes de Cuautitlán el programa ESPACIOS PODER JUVEN. El cual está enfocado a la formación integral de la juventud. Se busca fortalecer el desarrollo integral de los jóvenes para mejorar su calidad de vida. El Instituto Mexicano de la Juventud a través de la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes, coordina las estrategias de instalación, desarrollo y fortalecimiento de los Espacios Poder Joven.

Se implementan acciones permanentes para promover, generar y normar, con la finalidad de brindar servicios que respondan a las necesidades y requerimientos de nuestros usuarios. En el 2018 la Red Nacional de Espacios Poder Joven ha logrado crecer en un 86%, conformando 361 Espacios distribuidos en 30 estados de la República Mexicana.

Como se observa en las imágenes anteriores, el **sujeto obligado** da respuesta a lo requerido por el **recurrente**, esto es, se puede apreciar que da contestación en relación a los **resultados obtenidos** en dos mil catorce de acuerdo a las Políticas Públicas o Programas dirigidos al sector juvenil de la población, por lo que se satisface este punto de la solicitud.

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Ahora bien por cuestiones de orden y método se procede al análisis de la respuesta emitida por el **sujeto obligado** proporcionada mediante informe justificado respecto al punto número siete de la solicitud de información consistente en:

7. Alianzas intermunicipales, con instancias estatales o con otras instituciones, que la instancia de juventud realizó en el año 2014.

Por su parte el **sujeto obligado** da contestación a este punto de la solicitud de la siguiente manera:

PUNTO 7
¿CUALES FUERON LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES CON INSTANCIAS ESTATALES O CON OTRAS INSTITUCIONES, QUE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD REALIZÓ EN EL AÑO 2014?
Instituto Mexiquense de la Juventud IMEJ
Instituto Mexicano de la Juventud IMJUVE

Derivado de la anterior podemos señalar que el **sujeto obligado** dio contestación a esta parte de lo requerido por el **recurrente**, luego entonces satisface este punto de la solicitud que señala las alianzas intermunicipales con instancias estatales y federales llevadas a cabo en dos mil catorce.

Finalmente, por lo que respecta al punto número cinco y número seis de la solicitud de información en la que el **recurrente** solicita:

5. Tipo de recursos que se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la juventud.
6. Presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 dirigidos a la juventud.

De acuerdo al informe de justificación remitido por el **sujeto obligado**, el servidor público habilitado del Instituto Municipal de Atención a la Juventud da contestación de la siguiente manera:

PUNTO 5**¿QUE TIPO DE RECURSOS SE EMPLEARON PARA CADA UNA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL AÑO 2013 DIRIGIDOS A LA JUVENTUD?**

La información solicitada en este punto es manejada por:

A nivel municipal por: Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán México

A nivel Estatal por: Instituto Mexiquense de la Juventud

PUNTO 6**¿CUÁL FUE EL PRESUPUESTO INVERTIDO CADA UNA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL AÑO 2014 DIRIGIDOS A LA JUVENTUD?**

La información solicitada en este punto es manejada por:

A nivel municipal por: Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán México

A nivel Estatal por: Instituto Mexiquense de la Juventud

Información con la que no se puede dar por satisfechos estos puntos de la solicitud de información puesto que el servidor público habilitado del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, únicamente hace alusión a que la información solicitada en estos puntos es manejada por la Tesorería del Ayuntamiento de Cuautitlán y por el Instituto Mexiquense de la Juventud, sin señalar de manera específica el tipo y cantidad de recurso empleado en cada política o programa de los que se pide información.

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Aunado a lo anterior se reitera que además que la respuesta a la solicitud de únicamente fue emitida a través del informe justificado por el Servidor Público habilitado del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, sin embargo existen otras áreas dentro de la estructura orgánica del **sujeto obligado**, que también pueden generar, poseer y administrar la información solicitada tal como el Tesorero Municipal tal como se advierte del Directorio publicado en la página del **sujeto obligado**:

Nombre del Servidor Público.	Profesión.
JOSÉ FRANCISCO MASA CERVANTES	COMISARIO
Fecha de ingreso.	Nombramiento oficial.
03/03/2013	TESORERO MUNICIPAL
Adscripción.	Puesto Funcional.
TESORERIA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
Correo electrónico.	Lado y Teléfono Oficial.
tesoreria@cuautitlan.gob.mx	81 55 88 28 70 00
Dirección.	Ext. Fijo.
ALFONSO REYES 6302, VILLAJUANITO CARRANZA, PUECO, CUATITLÁN MEXICO 76030	
Percepciones Fijas.	

Por lo que dicha solicitud deberá ser turnada al citado servidor público a efecto de que realicen la búsqueda, localización y entrega de la información.

En razón de profundizar lo referido en el análisis de los puntos preliminares de la solicitud planteada por el recurrente determinar que el **sujeto obligado** genera esta información tal cual se le solicita en estos puntos específicos, se tiene a bien aludir a lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo 125.-...

I a III...

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

I. a VIII. ...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;

X. a XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en los artículos 31 fracciones XVIII, XIX, 99, 100 y 101 las atribuciones de los ayuntamientos para generar su presupuesto:

Artículo 31....

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

...

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

Ahora bien, el **Código Financiero del Estado de México y Municipios** contempla lo siguiente:

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

...

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

...

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

...

En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.

...

Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.

Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales.

...

Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría. En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del

Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte diciembre.

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.

Asimismo como se ha señalado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio 2013 y 2014 en el apartado II, relativo a la Estructura Programática, se localizaron los diversos programas relacionados con la solicitud de información desglosada en los siguientes rubros primero como nombre del programa, subprograma función y el proyecto.

Así mismo se establece los formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos detallado al mayor nivel de desagregación con la finalidad de identificar el gasto total según el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado y su programación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

De tal manera que para los ejercicios fiscales dos mil trece y dos mil catorce se establece un formato de presupuesto en el que se puede identificar el presupuesto de acuerdo a la clave programática, que se integra por función, programa, proyecto y fuente de financiamiento de acuerdo a la estructura programática, tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

De una interpretación a los preceptos normativos anteriormente transcritos, se desprende que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su presupuesto de egresos a más tardar el veinte de diciembre de cada año, presupuesto que además se integrará con los recursos que se destinen al ayuntamiento y a los organismos municipales.

En este contexto argumentativo, se tiene que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público del **sujeto obligado**

integrado por la tesorería municipal y aprobado por el presidente municipal, el cual se integra básicamente por capítulos del gasto que se dividen por concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la tesorería, por ende los egresos únicamente podrán efectuarse cuando exista precisamente una partida específica de gasto en el presupuesto autorizado y saldo suficiente para cubrirlo pero además se puede identificar el presupuesto por función, programa, proyecto y fuente de financiamiento de acuerdo a la estructura programática.

Esta Ponencia no quiere dejar de indicar que los soportes documentales relativos a los presupuestos solicitados, **se trata de información pública**, en este sentido al ser información que debe generar resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por las consideraciones expuestas anteriormente.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la información requerida tiene la naturaleza de la información pública de oficio, ya que la misma se trata del presupuesto asignado, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 12 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

En conclusión y con base a lo expuesto se concluye que el titular de la Unidad de Información debió haber turnado la solicitud también al servidor público habilitado de la tesorería municipal a efecto de que se realizara la búsqueda, localización y entrega de la información solicitada, lo anterior siguiendo el procedimiento que determina la Ley de Transparencia citada en sus artículos 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41 Bis y 46, a efecto de dar cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información.

Artículos de los cuales se desprende que precisamente las Unidades de Información son las encargadas de tramitar internamente, es decir, turnar a los servidores públicos habilitados, las solicitudes de información, sin embargo en el caso particular se advierte que el sujeto obligado no turna la solicitud de información a todos servidores públicos habilitados que pudieran poseer y administrar la información, a efecto de que se realizara la búsqueda y en todo caso la entrega de la información, o al menos dicha circunstancia no fue notificada a este Instituto, ni registrada en el expediente electrónico de mérito, por lo que resulta claro para esta Ponencia una falta de diligencia por parte del **sujeto obligado** para la atención de la solicitud de acceso a la información, es decir, el actuar de la Unidad de Información no se ciñó a lo dispuesto por la Ley en la materia, por lo anterior se invita que en las subsecuentes ocasiones sea más diligente en su encargo y turne las solicitudes de información a todas aquellas áreas que pudieran poseer la información solicitada.

Luego entonces resulta procedente ordenar al **sujeto obligado** a que entregue esta parte de la información especificada por el **recurrente**, acotando que para este Pleno resulta procedente la entrega en la modalidad electrónica o automatizada (SAIMEX) al ser información pública de oficio.

Luego entonces, del análisis anterior se advierte que el **sujeto obligado** no proporcionó en un primer momento la información solicitada, toda vez que este no adjunto la respuesta que contenía dicha información, posteriormente, intenta subsanar su error vía informe justificado, sin embargo al remitir su respuesta y con base a todo lo estudiado con antelación, se obtuvo que esta fue incompleta, ya que no se es proporcionado lo relativo a *tipo de recursos empleados en cada una de las Políticas Públicas o Programas dirigidos a la juventud, así como el Presupuesto invertido en estos*, solicitado por el **recurrente**, por tanto y con base a lo expuesto anteriormente no se surte el sobreseimiento del asunto y por el contrario resulta procedente el que se ponga a disposición del **recurrente**, la información solicitada en los términos señalados en el presente considerando, turnando nuevamente la solicitud a los servidores públicos habilitados competentes, para que verifiquen y en su caso complementen su respuesta, en los términos precisados en la presente resolución.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad. Ahora bien en lo que respecta *al inciso b)* de este considerando relativo a la procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se advierte que en el caso se actualiza la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, es decir, la respuesta proporcionada por el **sujeto obligado** mediante informe justificado, resultó incompleta.

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Es así que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del recurrente y se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el **sujeto obligado** mediante informe justificado por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ORDENA** al **sujeto obligado** turne la solicitud a los servidores públicos habilitados competentes y entregue vía **SAIMEX** los documentos donde conste la información relacionada con la *Instancia municipal de juventud* respecto a :

- *Tipo de recursos se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la juventud.*
- *En términos numéricos, el presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2014 dirigidos a la juventud.*

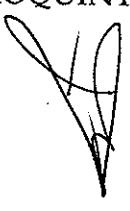
TERCERO.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Información del **sujeto obligado**, vía **EL SAIMEX** para que conforme al artículo 76 de la Ley de

Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la recurrente, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA DECIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL

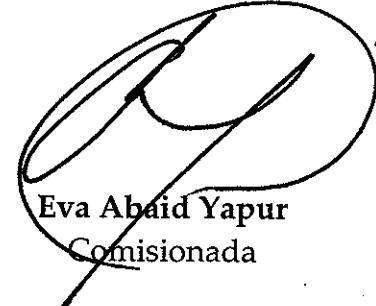


Recurso de Revisión: 00618/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA
TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



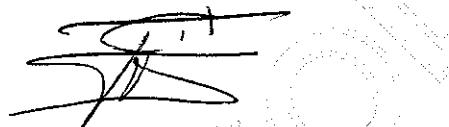
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada

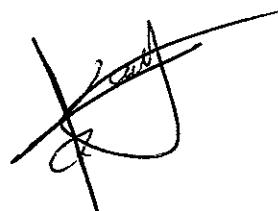


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado

Ausencia Justificada
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil quince emitida en el recurso de revisión 00618/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/LSMG